

**VISTOS:**

El Informe N° D000511-2025-MIDIS-OA de fecha 06 de febrero de 2025, Informe N° D000583-2025-MIDIS-OA de fecha 12 de febrero de 2025, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000050-2025-MIDIS-OGAJ, el Informe de Trabajo N° D000016-2025-MIDIS-OGAJ, ambos de fecha 14 de febrero de 2025; el Memorando N° D000324-2025-MIDIS-OGPPM de fecha 31 de enero de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000526, emitida con fecha 30 de enero de 2025 y la Previsión Presupuestal para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, emitidas por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO), señala: *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el **Reglamento**), establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley, considerando en su literal e) las condiciones que a continuación se indican: *“(...) e) Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;*

Que, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2025-MIDIS-OGA de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del MIDIS correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que incluye la Contratación Directa del “Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS” por el valor estimado de S/ 135,810.36 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos diez con 36/100 Soles), identificado con el número de referencia ID 25;

Que, en el marco de la normativa de contrataciones precitada y lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento, mediante el Informe N° D000457-2025-MIDIS-OA, la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación para la Contratación Directa N° 002-2025-OEC/MIDIS “Servicio de mantenimiento preventivo de

ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS”, por el valor estimado de S/ 149,850.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), el mismo que fue aprobado por la Oficina General de Administración mediante el Formato N° 004-2025-MIDIS/SG/OGA de fecha 03 de febrero de 2025;

Que, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, los cuales pueden ser objeto de delegación. Asimismo, el numeral 101.2 de dicho Reglamento establece que la resolución que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe N° D000511-2025-MIDIS-OA de fecha 06 de febrero de 2025, e Informe N° D000583-2025-MIDIS-OA de fecha 12 de febrero de 2025 la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica mediante la cual se brinda el sustento que justifica la necesidad de la Contratación Directa N° 002-2025-OEC/MIDIS “Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS”, precisando que, el servicio se encuentra estandarizado mediante Resolución Jefatural N° D000072-2024-MIDIS-OGA, cuya finalidad es contar con la atención por parte del fabricante de la marca SCHINDLER, asimismo señala que se configura que, en el mercado peruano se cuenta con un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos respecto al servicios requerido, así como cuenta con el compromiso de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A de mantener vigente y/o renovar el documento que acredita contar con certificado de exclusividad de la marca SCHINDLER, para brindar mantenimiento preventivo por el periodo de la ejecución del servicio, por lo que se sustenta la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor ÚNICO,

Que, mediante el Memorando N° D000050-2025-MIDIS-OGAJ, el Informe de Trabajo N° D000016-2025-MIDIS-OGAJ, ambos de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se justifica legalmente la procedencia de la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS” según lo informado por la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable;

Que, mediante Memorando N° D000324-2025-MIDIS-OGPPM de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000526 de fecha 30 de enero de 2025 y la Previsión Presupuestal para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con lo cual *se garantiza la disponibilidad de recursos para atender el gasto derivado de la contratación directa antes mencionada;*

Que, contando con los informes técnico y legal favorables emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente y con la disponibilidad de recursos presupuestarios para atender el gasto derivado de dicha contratación, de conformidad con la facultad delegada en el literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS de fecha 03 de enero del 2025; corresponde a la Oficina General de Administración aprobar la Contratación Directa N° 002-2025-OEC/MIDIS “Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS”

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° D000005-2025-MIDIS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación de la Contratación Directa

Aprobar el procedimiento de Contratación Directa del "Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS", bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de Selección:	Contratación Directa N° 002-2025-OEC/MIDIS
Objeto:	"Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS"
Monto de la Contratación:	S/ 149,850.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario:	N° 0526-2025: S/ 41,625.00 (Cuarenta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles)
Previsión Presupuestal	Para el año 2026: S/ 49,950.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00 /100 soles) Para el año 2027: S/ 49,950.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00 /100 soles) Para el año 2028: S/ 8,325.00 (Ocho mil trescientos veinticinco con 00 /100 soles)
Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Proveedor:	<b>ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A.</b>
RUC:	<b>20100139848</b>

### Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes para la Contratación Directa del "Servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler o equivalente de la Sede Central del MIDIS", cumpliendo para ello con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### Artículo 3.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **Artículo 4.- Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMADO POR

**ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**

Jefa de Oficina General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social